



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “INCINERACIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES”.

Resolución Exenta N°073

La Serena, 08 de septiembre de 2016.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que establece los criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad.
6. La carta del Sr. Héctor Lazo Avilés, Gerente General Bionanus SpA, de fecha 08/07/2016, recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 15/07/2016 (Ingreso N°01214).
7. La carta N°0043 de fecha 18/07/2016 de la Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, dirigida al Sr. Hugo Lewellyn Tame, Representante Legal Servicios Quillay SpA, solicitando antecedentes legales.
8. La carta del Sr. Hugo Lewellyn Tame, en representación de Servicios Quillay SpA, de fecha 01/07/2016, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 29/07/2016 (Ingreso N°01271).
9. La carta N°0044 de fecha 05/08/2016 del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando mayores antecedentes.
10. La carta del Sr. Hugo Lewellyn Tame, en representación de Servicios Quillay SpA, en adelante el Proponente, sin fecha, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 22/08/2016 (Ingreso N°01341).
11. Los antecedentes legales presentados por el Proponente, en orden a acreditar la vigencia de la persona jurídica y la vigencia de la personería de su representante legal, consistentes en Certificado de Vigencia de la sociedad “Servicios Quillay SpA”, también Quillay SpA, de fecha 27 de julio de 2016, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo y copia autorizada de escritura pública de Constitución de Sociedad Servicios Quillay SpA o Quillay SpA, de fecha 04 de enero de 2016, otorgada ante el Notario Público de la Cuarta Notaría de Coquimbo, Sr. Miguel Bauzá Fredes, en la que consta la vigencia de la representación del Sr. Hugo Lewellyn Tame, con certificado notarial de fecha 17 de agosto de 2016 de ser la referida escritura copia conforme con su matriz.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante cartas individualizadas en los numerales 6, 7 y 8 de los vistos, el Sr. Hugo Lewellyn Tame, en la representación que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su proyecto “**Incineración de residuos especiales**”.
2. Que, según lo indicado por el Proponente, el proyecto consistiría básicamente en lo siguiente:

Incineración de residuos especiales y citotóxicos provenientes de establecimientos de atención de salud. El transporte de los residuos se realizará por empresas autorizadas por la Autoridad Sanitaria. Para el servicio de almacenamiento la empresa cuenta con una cámara refrigerada (residuos especiales) y una bodega para los residuos citotóxicos. La capacidad máxima de eliminación o incineración de residuos será de **200 kg/día**.

- a) El incinerador tiene **una capacidad nominal de 80 kg/hora** y el tiempo de incineración será de **30 a 40 minutos**. El horario de trabajo establecido es de lunes a viernes en turnos de 5X2 desde las **08:00 a las 18:00 horas**.
 - b) El principio de funcionamiento se basa en la descomposición pirolítica de los materiales orgánicos que se depositan en una cámara de carga denominada primaria y que por efecto del calor se transforma en gases, cuya evacuación se realiza a través de una segunda cámara denominada secundaria que se encuentra a alta temperatura.
 - c) La carga se efectúa en forma manual en la cámara primaria, que se somete a una temperatura de 800 a 900°C, y se mantiene regulada en forma automática mediante un controlador de temperatura digital.
 - d) El proyecto se localizará en la calle El Trapiche, Galpón N°2, Barrio Industrial, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo.
3. Que, por su parte, el artículo 10 de la Ley N°19.300 enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, los que se detallan en el artículo 3 del RSEIA, el cual establece en su literal o) que deberán someterse al SEIA en forma previa a su ejecución los *“proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos”*. En particular establece en el artículo o.10) que deberán evaluarse ambientalmente *“los sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día)”*.
4. Que, de acuerdo a lo informado por el Proponente, el proyecto descrito en el considerando 2 de la presente Resolución, en consideración a sus características, cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución, específicamente en atención a:
1. El Proponente considera la utilización de un incinerador con una **capacidad de tratamiento de 80 kg/hora**.
 2. Que, para determinar la capacidad de tratamiento total de la planta es necesario considerar cuántos residuos pueden ser tratados en el máximo de tiempo diario de funcionamiento, esto es, con un horario de trabajo de **10 horas diarias** y un tiempo de incineración de 30 a 40 minutos.
 3. Por lo tanto, siendo el ciclo de incineración de 30 a 40 minutos, se puede indicar que el incinerador podría tratar 800 kg/día de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, considerando la carga máxima de 80 kg/hora.
 4. Lo anterior, supera con creces los 200 kg/día señalados por el proponente y los 250 kg/día que establece el literal o.10) del RSEIA.
5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto **“Incineración de residuos especiales”**, presentado por el Sr. Hugo Lewellyn Tame, representante legal de Servicios Quillay SpA, **requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y a lo expuesto en los considerandos N°s 2, 3 y 4 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Hugo Lewellyn Tame, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.



OSCAR ROBLEDO BURROWS
Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

 S/JMV.-

Distribución:

- Sr. Hugo Lewellyn Tame, representante legal Servicios Quillay SpA. (El Trapiche N°1322, Galpón N°2, Barrio Industrial, Coquimbo).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

